



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

19 de agosto de 2022

En el presente proceso ordinario laboral promovido por el (la) señor (a) **BREITNER VALKE GUITIERREZ VILLA**, estudiada en los términos de lo dispuesto en los artículos 25 a 28 del CPTSS, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, a efectos que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada. Así:

- Deberá allegar al Despacho el Certificado de Existencia y Representación Legal de las sociedades demandadas FABRICATO SA y la cooperativa COOTEXCON, ACTUALIZADOS, de conformidad con el numeral 4º del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.
- Congruente con lo anterior, deberá acreditar el envío simultáneo de la demanda al Despacho y a los demandados, así como sus anexos al medio digital o correo electrónico informado para ello, conforme lo estipulado en el inciso 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
- Deberá aclarar o ajustar la parte pasiva de la demanda, pues a pesar de señalar a 3 empresas, solo promueve pretensiones de condena frente a uno solo de los demandados.

Estos defectos deben ser subsanados por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena del rechazo de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

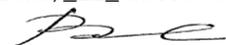
NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

**JUEZ**

RUN: 05088 31 05 001 2022-00156 00

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. \_\_127\_\_** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, **\_22\_ de AGOSTO de 2022.**



---

Secretaria

AR